

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos

**SUSCRICION EN SANTANDER:** por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem. — **SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem. — Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### FOMENTO.

##### Agricultura.

En la Gaceta de Madrid número 339 correspondiente al día 5 del mes actual se halla inserto el decreto del ministerio de Fomento que sigue:

#### DECRETO.

En vista de las razones que me ha espuesto el ministro de Fomento; oido el parecer de la Junta de Profesores de la escuela general de Agricultura, y de conformidad con el dictamen de la seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El desempeño de las cátedras de enseñanza en todos los establecimientos oficiales, y opeion á las de la facultad de ciencias y estudios de aplicacion de la segunda enseñanza, se un lo determinen las leyes de Instruccion pública ó de enseñanza agrícola.

2.º La práctica de los apeos y tasaciones de fincas rurales que hayn de hacer fé en juicio, cualquiera que fuere su estension, con tal de que no sean montes.

3.º El desempeño de las plazas administrativas que requieren conocimientos agronómicos, las cuales se derminarán en los reglamentos especiales.

4.º La ejecucion de los servicios periciales del ramo, como formacion de comisiones para estudiar ó informar sobre los medios de estincion de algun plaga del cultivo, peritacion de estragos causados en las cosechas por algun accidente meteorológico, inundaciones ú otra cualquiera causa.

5.º La formacion y renovacion de la estadística agrícola, ó la ocupacion de las plazas necesarias en las brigadas de catastro para clasificar y valorar los terrenos que aquellas midan y parcelen.

6.º La direccion y administracion de las explotaciones agrícolas de fincas rurales, no forestales pertenecientes al Estado, encargándose de la formacion del expediente de venta y de su tasacion cuando hayan de desamortizarse.

7.º La intervencion facultativa agroómica en los canales de riego y distribucion de aguas cuando sean costeados por Estado; saneamiento de terrenos pantanosos, ó cualquiera otro trabajo agrícola que aquel costee.

Art. 2.º Los derechos que concede el título de perito agrícola son los siguientes.

1.º La práctica de los apeos y tasaciones de fincas rurales cuando hayan de hacer fé en juicio, siempre que la estension de los predios no pase de 30 hectáreas y no sean montes.

2.º El de optar al desempeño de las plazas de Ayudantes de montes mientras dicho cuerpo no tenga un personal propio para ellas.

3.º El servicio de las plazas de maestros de Agricultura ó Jefes prácticos de las granjas-escuelas, creadas ó que se creen.

4.º Auxiliar en sus trabajos á los ingenieros agrónomos; como, por ejemplo, en los de la estadística agrícola, medicion y tasacion de fincas que pasen de 30 hectáreas en algunos casos en que aquellos necesitan un personal subalterno.

Art. 3.º Los derechos ó atribuciones que conceden los títulos de perito agrónomo y el de agrimensor perito las dor de tierras espelidos hasta la fecha son los marcados en el artículo anterior para el perito agrícola; debiendo sin embargo ser preferidos estos últimos para los señalados en los párrafos se undo y tercero del mismo.

Art. 4.º Los derechos que conceden los títulos de agrimensor, dados hasta la fecha por las escuelas de Arquitectura y Bellas Artes, son los siguientes:

1.º Levantar planos, parcelar y aparear fincas rurales de cualquiera estension que estas sean, y hacer la clasificacion y valoracion de las que no pasen de 30 hectáreas, siempre que en este último caso se justifique la falta de el partido judicial del personal citado en los arts. 1.º, 2.º y 3.º

2.º Practicar las cubitaciones de gessmontes y aforos de cualquier producto, siempre que hayan de hacer fé en las cuentas del Estado ó sean necesarios en casos judiciales.

3.º La ocupacion de las plazas de ayudantes de montes, cuando no lo soliciten peritos agrícolas, agrónomos ó agrimensores peritos tasado es de tierras, en cuyo orden será preferido.

Art. 5.º Los honorarios que el personal espresado ha de percibir en las comisiones, tasaciones y demás casos en que disfruten sueldo fijo serán los marcados en los aranceles especiales.

Art. 6.º Las autoridades administrati-

vas y judiciales procurarán dar exacto cumplimiento á las disposiciones contenidas en este decreto: las primeras nombrando al personal correspondiente para los diferentes cargos anteriormente indicados é informes que no se hallen suscritos por persona autorizada; salvo el caso de que en el distrito judicial respectivo no exista personal facultativo legalmente habilitado.

Art. 7.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la ejecucion del presente decreto, dejando sin embargo á salvo los derechos y atribuciones que por la legislacion vigente corresponden al personal facultativo de montes y á los directores de caminos vecinales.

Dado en palacio á 4 de diciembre de 1871.—Amaneo.—El ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar y á fin de que se observe y cumpa puntualmente por las autoridades de esta provincia encargadas de su aplicacion, en la parte que á cada uno correspondan.

Santander 23 de diciembre de 1871.—El Gobernador, C. Massa Sanguinetti.

En nuestro número anterior de fecha 22 del actual se padeció un error de imprenta fijando en el anuncio para la subasta del dragado de esta bahía el tipo de 1.05 pesetas el metro cúbico en vez de una peseta 05 céntimos, y al efecto de rectificar como corresponde reproducimos de nuevo íntegro el anuncio.

#### Dirección general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

En virtud de lo dispuesto por real orden de esta fecha, esta direccion general ha señalado el día 19 del próximo mes de enero á la una de su tarde para la adjudicacion en pública subasta del dragado de 75.000 metros cúbicos de arena y fango de la bahía de Santander, bajo el precio de 1.05 pesetas el metro cúbico, conforme al pliego de condiciones aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la direccion general de Obras públicas, situado en el local que ocupa el ministerio

de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 15.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segun la licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 pesetas.

Madrid 2 de Diciembre de 1871.—El Director general, Isidro Aguado y Morá.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del dragado del puerto de Santander, se compromete á tomar á su cargo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad en escudos y milésimas escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Session del dia 4 noviembre de 1871 (formada por el taquígrafo.)

Presidencia del señor Gobernador.

Diputados asistentes: Herran Ruiz, Gutierrez Ceballos, Cagigas, Pino, Fuentecilla, Lastra, Martinez Zorrilla, Mora, Castañeda, Herran Valdivielso, Lanuza, Fernandez Campa, Mazarrosa, Marqués de Velasco, Oria, Garcia, Varona.

Abierta a las seis, se aprobó el acta de la anterior, que fué aprobada con una adición del señor Herran Valdivielso.

Entrando en el despacho ordinario, se leyó una comunicacion del señor Gobernador dando cuenta de otra en que el señor Llorens y Rios manifiesta no poder asistir a las sesiones por desgracias de familia.]

La Diputacion quedó enterada.

Orden del dia: lectura de los dictámenes que presentan las comisiones.

Se leyó el dictamen de la comision de Gobernacion sobre provision definitiva de la plaza de taquígrafo de la Excm. Diputacion.

Quedó sobre la mesa.

También se leyeron y quefaron sobre la mesa varios dictámenes de la comision de Fomento.

Se dió lectura de una comunicacion de la comision provincial elevando a la Diputacion la Memoria de los asuntos en que la corporacion ha de ocuparse, de los negocios pendientes, estado de fondos y de cuentas y administracion provincial.

Se acordó que la Memoria presentada por la comision provincial quedara sobre la mesa para que la examinaran y estudiaran los señores diputados.

Seguidamente se leyó otra comunicacion de la comision de Gobernacion dando cuenta de haberse constituido y sido nombrados presidente de ella el señor Varona y secretario el señor Vierna.

La Diputacion quedó enterada.

El señor Herran Valdivielso: Pido la palabra para hacer dos preguntas.

El señor Presidente: La tiene su señoría.

El señor Herran Valdivielso: La primera es a la comision de actas. Me parece que han sido cuatro veces las que me he dirigido a ella sobre la reclamacion que hay hecha con motivo de la incapacidad legal, segun unos, ó incompatibilidad segun otros, de un señor diputado. Se me prometió que en las primeras sesiones del primer periodo se emitiría dictamen pero pasaron dias y dias, nos hallamos ya en otro periodo, y el dictamen no se presenta. Yo pregunto cuál es el motivo de que no se emita dictamen para saber de una vez si el interesado es diputado ó no.

La otra pregunta es a la comision de Fomento, y para hacerla me fundo en que habiendo pocos asuntos de qué tratar y habiendo yo presentado en junio una proposicion sobre desfalco del instituto, no sé si ha pasado a alguna comision ó está empantanada. Deseo saber su estado.

El señor Varona: Voy a satisfacer en dos palabras los deseos del señor Herran. La comision de actas se compone de tres individuos uno de los cuales que es el señor Caraves ha estado y esta ausente. No habiendo, pues, mayoría no ha podido emitir dictamen, como hubiera deseado.

El señor Herran Valdivielso: Si no estoy equivocado, recuerdo que el señor Caraves estuvo aquí en el último periodo de sesiones, y como en aquel tiempo pregunté yo por ese dictamen y nada obtuve, no quisiera ofender a la comision, pero me parece que hay interés en dilatar este asunto ó no sé a qué atribuir la falta. Así, pues, y ya que ayer se ha tomado un acuerdo para que las comisiones den dictamen sin necesidad de constituir mayoría, ruego que también ahora se dejen a un lado esos escrúpulos y venga el dictamen.

El señor Varona: Me parece que su señoría está trascorado. El señor Caraves fué llamado a las sesiones, pero creo que no pasaron de tres a las que asistió y eso alternadas, de modo que no podría la comision de actas reunirse para emitir dictamen. No recuerdo si fué entonces cuando el Sr. Herran formuló su pregunta, pero aunque así fuera el señor Caraves se ausentó al momentó.

El escrúpulo que hoy tiene esa comision para presentar dictamen es el mismo que existia para no evacuar sus asuntos la de Gobernacion. Yo por mi parte, considerando de mayor importancia los asuntos de esta, propuse la relajacion temporal del reglamento: ahora, si V. E. cree poder hacer lo mismo con respecto a la de actas, V. E. acordara.

El señor Presidente: Estando ya satisfecha la pregunta, esa es ya otra cuestion en que no debe entrarse sin presentar una proposicion escrita.

El señor Oria: Creo oportuno decir que si la comision de actas se compone de tres individuos y estan presentes dos de ellos, estos dos constituyen mayoría y pueden emitir dictamen. Si hay divergencia y empate los dos dictámenes que se presenten serán dos votos particulares que se discutirán; y así habremos acabado.

El señor Cagigas: Voy a hablar como individuo de la comision de actas. He escusado siempre usar de la palabra cuando hay ciertas divergencias porque no me parece prudente suscitar cuestiones. El señor Oria, que ha sido previsor, ha dicho que no se halla la comision de actas en el caso de las demas y que podemos emitir dictamen. Yo ruego al señor Varona que no insista para no recibir mas reconvencciones. Por mi parte, yo, en el asunto de que se trata he puesto ya mi dictamen.

El señor Varona: Por mi parte declaro que no tengo inconveniente en emitirlo; pero conste que no se ha emitido todavía por nadie.

El señor Cagigas: Para rectificar. Dice el señor Varona que no hay dictamen emitido. (El señor Varona: No), y yo le tengo firmado mas de tres meses hace: la fecha lo dirá y la tinta.

El señor Presidente: Queda terminado este incidente. El señor Herran Valdivielso ha interpelado también a la comision de Fomento.

El señor Herran Ruiz: Como Diputado secretario voy a contestar al señor Valdivielso. La proposicion sobre desfalco del Instituto fué tomada en consideracion y se acordó que pasara a la comision correspondiente y suponiendo que fuera el asunto de la competencia de la de Fomento, se encuentra en la taquilla de esta.

El señor Mora: Como de la comision de Fomento he visto esa proposicion y creo que compete a la de Gobernacion por tratarse de una cuestion legal. Ahí creíamos nosotros que estaba.

El señor Herran Valdivielso: Como individuo de la comision de Fomento iba a decir lo mismo que acaba de manifestar el señor Mora. Sin duda se habrá creído que perteneciendo yo a esa comision debia de tener conocimiento del estado del asunto; pero no es así porque en el acta se dice que la proposicion pasara a la comision que corresponde, pero no cual sea esta.

El señor Presidente: Parece que, tratándose de un desfalco, la proposicion debia pasar a la comision de Hacienda. ¿Lo acuerda así la Diputacion y que se recomiere de la urgencia?

Así se acordó.

El señor Herran Valdivielso: Otra pregunta tengo que hacer. Antes de ayer, y fundándome en que aquella era la primera sesion ordinaria del primer periodo del segundo año, creí que debia cumplirse el art. 57 de la ley provincial. Se desprendió de mi pregunta sobre esto y de la contestacion de la presidencia que quedaria la resolucio para la sesion de ayer. Ayer

repetí la pregunta y me contestó el señor presidente que debia formular una proposicion. Yo no lo creia así. Despues de levantarse la sesion oí decir que se habia recibido un telégrama diciendo que el asunto estaba sometido a la decision del Consejo de Estado.

Como no sé hasta donde puede ser legal que estemos nosotros aquí sin cumplir la ley con pretexto de una noticia de que ningun conocimiento oficial tiene la Diputacion, desearia saber si la mesa tiene ese conocimiento, para si no formular mi proposicion. Eso deseo que se me diga.

El señor Presidente: La presidencia debe contestar que cuando surgió esa cuestion dudó, y que deseado interpretar fielmente la ley pidió instrucciones al ministro. La contestacion del ministro, que recibió abierta la sesion de ayer, fué diciendo que se habia sometido el asunto al Consejo de Estado; pero como la pregunta paria del Gobernador y la contestacion vino dirigida a él no se dió cuenta a la Diputacion; mas para la sesion inmediata la trasladaré de oficio.

El señor Herran Valdivielso: Yo quisiera explicar mas mi objeto.

El señor Presidente: Si su señoría cree que debe procederse de otra manera puede formular una proposicion; pero no es conveniente prolongar este dialogo.

El señor Herran Valdivielso: Lo que desearia es que se cumpliera la ley que marca lo que ha de hacerse en la primera de estas sesiones y no se ha hecho. Y como esto está enlazado con mi pregunta, no sé a qué nos hemos de atener.

El señor Presidente dijo anteayer que aquella sesion era estrordinaria: pues bien, siendo esta la primera del periodo, que para mí es la tercera, hoy se debe hacer alguna cosa que la ley dice. Por eso insistia yo en pedir esplicaciones.

El señor Presidente: Está su señoría en el caso de presentar una proposicion.

El señor Varona: En cumplimiento del artículo 57 de la ley la comision provincial presenta con su memoria el estado de cuantos asuntos se han despachado en el periodo anterior y de los que estan pendientes de resolucio.

El art. 83 dice que se nombre una comision especial que examine las cuentas y demas antecedentes de la comision provincial, y como no se ha dicho nada de esto, pido que se cumpla la ley.

Se lee el art. 85 de la ley provincial.

El señor Varona: Dice el buen sentido que dentro del periodo actual es cuando debe nombrarse la comision a que se refiere ese artículo.

El señor Presidente: Presente V. S. una proposicion.

El señor Herran Valdivielso: Pido la palabra.

El señor Presidente: ¿Para qué?

El señor Herran Valdivielso: Para leer estos dos artículos. (Lee el art. 44 de la ley provincial y el 55 de la municipal.) Por eso mi pregunta es oportuna y procede segun estos artículos renovar las comisiones.

El señor Presidente: Como se han ocurrido dudas, por eso es por lo que espero la resolucio de mi consulta al Gobierno. Hasta que haya un Reglamento provincial que se hace esperar no podremos salir de estos pasos y por ahora la cuestion no se puede tratar sino por medio de una proposicion.

El señor Herran Valdivielso: Conste que he pedido el cumplimiento de esos artículos de la ley.

El señor Presidente: Constará. Orde del dia para mañana: discusion de los dictámenes que quedan sobre la mesa.

Y se levantó la sesion.

Eran las siete.

Provision de escuelas por concurso.

Han quedado vacantes y se proveerán por concurso las escuelas siguientes: De niños.

La elemental completa de Barros, dotada en 625 pesetas de fondos municipales y demas emolumentos de la ley.

La de Resonorio, dotada en 625 pesetas de fondos municipales y obra pía y demas emolumentos de la ley.

La de Rozas, dotada en 375 pesetas y demas emolumentos de la ley.

La de Lla. o., dotada en 275 pesetas, y demas emolumentos de la ley.

La de Llano, dotada en 275 pesetas y demas emolumentos de la ley.

Los aspirantes presentarán en la secretaria de la junta provincial en el término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, las solicitudes acompañadas de la hoja de servicios en la que haran constar todos los que hayan prestado, el título que posea y certificado de buena conducta expedido por la autoridad local del pueblo de su residencia, todo en la forma prevenida por la disposicion 14 de la orden de S. A. el Regente del reino de 1.º de abril último.

Segun la disposicion 4.ª de la orden citada de 1.º de abril de 1870, pueden aspirar a las escuelas incompletas ademas de los maestros con título profesional los que posean el certificado de aptitud con los requisitos que exige la disposicion 5.ª de la orden del dicho 1.º de abril, entendiéndose que estos últimos solo figurarán en la propuesta para la escuela en el caso de que no se presentasen aspirantes con título. Se advierte a los aspirantes que deben espresar en la solicitud el punto donde están empadronados ó de lo contrario exhibir en la secretaria la cédula de empadronamiento, pues sin este requisito no se admiten. Santander 18 de diciembre de 1871.—El presidente, Julio de la Mora Varona.—P. A. de la J. P., el Secretario, Valentin Franco.

CASTILLA LA VIEJA

Direccion subinspeccion de ingenieros.

Anuncio.

Debiendo proveer una plaza de maestro de obras de fortificacion y edificios militares de la villa de Gijon, provincia de Oviedo, con la dotacion anual de 375 pesetas, jornal laborario y fuero militar, se anuncia al público para que los aspirantes a dicha plaza, puedan presentar sus instancias dirigidas al Excmo. señor Ingeniero general en la secretaria de la Direccion Subinspeccion de ingenieros de este distrito, situada en Valladolid, calle de Milicias, número 1, de nueve a dos de la tarde, los dias no feriados, por término de 20 dias, a contar desde el de la fecha de este anuncio, en donde podrán enterarse de las obligaciones del espresado cargo y materias del examen a que han de sujetarse para optar a él.

Valladolid 19 de diciembre, de 1871.—El Capitan encargado del Detall general, José Berna.—V.º B.º—El Brigadier director Subinspector, Alemany.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Torrelavega.

Este Ayuntamiento de vocales asociados, acordó en sesión de 23 de noviembre último, anunciar por el término de 20 días, la vacante de una plaza de titular de primera clase de un médico cirujano, para la asistencia de los enfermos del primer partido, con la asignación de 1.000 pesetas anuales pagaderas por trimestres y bicidos, de los fondos municipales, bajo las condiciones establecidas en el reglamento de partidos médicos de 11 de Mayo de 1868, y con la obligación de prestar el servicio forense dentro de su distrito.

Los pretendientes dirigirán a la alcaldía dentro del plazo señalado, á contar desde el día de la publicación en el Boletín oficial, sus solicitudes, con la copia del título y hoja de servicios legalizada por escribano, ó certificados por el subdelegado de Sanidad del partido donde reside el aspirante, y relaciones de méritos documentadas.

Torrelavega 17 de diciembre de 1871.

—Alfonso Manso.

Idem.

En el pueblo de Campuzano y en poder de D. Ramon Bezamilla, se halla prendada y puesta en custodia, por haberla cogido causando daños en las mieses comunes, el día 15 del corriente, una vaca de las señas siguientes: edad como de doce años, color corza oscura por la cara, astas repicás y en la derecha estas cuatro letras, S. O. Y. V. y en la misma indicios de otro marco.

Torrelavega 19 de diciembre de 1871.

—Alfonso Manso.

Ayuntamiento de Camaleño.

La secretaría de este ayuntamiento municipal, cuya dotación anual es de 790 pesetas, se halla vacante por reuercia del que la desempeña. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta alcaldía, dentro del plazo de 20 días, á contar desde hoy.

Camaleño 15 de diciembre de 1871.

Narciso Perez de Bulnes.

Providencias judiciales.

Don José Pineda y Doy, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á Rafael Perez Barranco, natural de Malaga, de cuarenta y un años de edad, para que en el término de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado y escribanía de don Ricardo Cagigal, para ser notificado de una providencia dictada en causa que contra el mismo Perez Barranco se instruye, sobre lesiones á D. Manuel Junco, y conferirle traslado de la misma por término de seis días, para que le evacúe por medio de procurador y abogado que le signe, pues que de presentarse se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio á que haya lugar. Así lo

tengo acordado con esta fecha en resaca causa

Santander 19 de diciembre de 1871. José Pineda.—De orden de su señoría, Ricardo Cagigal.

Don José Pineda Doy, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta capital en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á Manuel Paredes Perez, Ignacio Guillermo Andujar y José Perez y Perez, de oficio respectivamente, impresor, abogato y traficante en paños, vecinos de la villa y corte de Madrid los dos primeros y sin domicilio fijo el último, para que en el término de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado para hacer efectiva la multa de 125 pesetas que á cada uno le fué impuesta por virtud de causa criminal que en el mismo entre otros se les formó, sobre tentativa de robo al Banco de esta ciudad; y en caso de no verificar dicho pago, sufrir la prisión subsidiaria que por su insolvencia les correspondía; pues que de no verificarlo en dicho término, les parará el perjuicio á que haya lugar. Así lo tengo acordado por auto de esta fecha en referida causa.

Dado y firmado en Santander á 14 de diciembre de 1871.—José Pineda.—De orden de su señoría.—Por mi compañero Cagigal, Julian Lopez.

Don Juan Bautista Crespo, Juez de primera instancia de este partido de valle de Cabuérniga.

Habiendo fallecido el procurador de este Juzgado D. Juan Fernandez Bedoya, y cesado en el día de hoy el que le sustituyó D. Antonio Fernandez Ruiz, en virtud de lo resuelto por S. E. la sala de gobierno de la audiencia del distrito en 2 del corriente, he mandado se publique en el Boletín oficial de esta provincia dicha cesación en el cargo de procurador de este Juzgado de D. Juan Fernandez Bedoya y del habilitado en su lugar D. Antonio Fernandez Ruiz, para que en el término de 6 meses puedan hacerse contra ellos las reclamaciones que procedan, conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial.

Valle de Cabuérniga 16 de noviembre de 1871.—Juan Bautista Crespo. Por su mandado, Carlos Diz de la Campa.

D. Juan Bautista Crespo, Juez de primera instancia de este partido de Valle de Cabuérniga.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Nicolás Gomez y Rada, vecino de San Mamés, y últimamente domiciliado en Fresabuela, para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado y escribanía del que refrenda á efecto de nombrar procurador y abogado que le represente y defienda en la causa que se le sigue por esta falta de animales bueyes, de la propiedad de D. Juan Sanchez de la Coaña, presbítero de este pueblo de Cabuérniga, y pida en un traslado que le ha sido conferido de la calificación fiscal, bajo apercibimiento de otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valle de Cabuérniga á 16 de Diciembre de 1871.—Juan Bautista Crespo.—Por mandado de S. E. Manuel Rubin.

Anuncios particulares.

IMPORTANTE La que suscribe, vecina de Se-

cadura, en el ayuntamiento de Voto, vende seis mil nogales de tres, cuatro y cinco años de edad y diez, quince y veinte pies de altura con sus gruesos correspondientes, ofrecidos y como no otros en esta provincia tan heridosos, y los vende por la mitad de su valor, y algunos más. Las personas que deseen por menores sobre el particular, se dirigirán por el correo á la que suscribe, en Voto, partido judicial de Lugo.—María Lopez de Hazis.

ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

D. José Hernandez de Silva, doctor en medicina, y profesor de oftalmología en el Hospital de San Juan, y director de las aguas minerales, recibe consultas de diez á dos de la tarde en su casa, Arcos de Doniga, núm. 17.

Habilitado de Retirados y de las clases que cobran sus haberes del Estado.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, oficial que fué de ejército, representante en Santander de la CENTRAL LIBERTRARIA, encargado de la formación y pronto despacho de estos expedientes.

Representa á los señores de clases pasivas en el cargo de sus anualidades con la casa de esta provincia.

La Central (beric).

Agencia universal de negocios, encargada de los papeles, establecida en Madrid. Tiene correspondientes en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

La misma se cuida de traer y conducir encargos á todos los puntos de España por un precio económico.

Se encargan asimismo de activar todos los negocios pendientes en los juzgados oficiales, procurando su pronta y eficaz resolución.

Representante principal en Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 1.º

Fábrica de Quirós.

Fundición de hierro y moldes de todas clases.

Fabricación especial de tubos de hierro para aguas y gas.

RAPIDEZ DE EJECUCION Y BARATURA EN LOS PRECIOS.

Dirigirse para los pedidos y encargos á Quirós, por Proezas (Asturias) á director de la fabrica.

CALENDARIOS!

DEL CELEBRE ZARAGOZANO.

Se venden en la Ribera núm. 25, así como papeles, cerillas, impresos para los Ayuntamientos y toda clase de objetos de escritorio.

Compañía general trasatlántica de vapores Hamburgo americana — Línea de Hamburgo á New-Orleans.

El 23 de Diciembre próximo, salirá de Santander para la Habana y New-Orleans, haciendo la travesía al primer punto y DOCE DIAS el grande y magnífico vapor

GERMANIA,

de 3.000 toneladas y 600 caballos de fuerza.

Admite para ambos puntos carga y pasajeros, quienes se darán un excelente trato.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 1.ª clase, 2.640 reales.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 3.ª clase, 870 reales.

Para más informes dirigirse á los señores Echegaray y compañía, agentes generales, número 8, Santander.

Nota.—También se dan billetes de 3.ª clase.

Desde Santander á Galveston, 950 reales y á la India (Tejas), 1.030 id.

Otra. Los viveres para los pasajeros de tercera clase se embarcan en Santander y llevan un cocinero español, además tres mayordomos también españoles, con el fin de complacer á los pasajeros de dicho departamento.

Para más pormenores dirigirse á los señores Echegaray y Compañía, agentes generales, número 8.

De 16 de 1871.

Nueva línea de vapores españoles.

PARA LA HABANA.

Saldrá de este puerto el 10 del próximo Enero el nuevo vapor español

ARANA,

su capitán don F. Beland.

Admite carga y pasajeros y le escolta en Santander los señores Cabrerero Gomez y compañía.

PRECIOS DE PASAJE.

Camara, 2,800 reales. Solla, 900 id.

6.º D. 10.º b8

D. GERMAN DEL RIO EITURRALDE, agrimensor y Maestro de Obras, ofrece al público sus servicios.

Vive en la calle de Cisneros. (barrio de la Florida) número 15, cuarto tercero.

5.º D.

Imp. de El Cantabro.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Año.
	Espina.	Helguero	Agustin Sanchez.	Sin cabida ni linderos.	Adjudicacion le ga-	1838
	Id.	Prado.	Manuel Ruiz Quiros.	Id. ni cabida.	nanciales.	1859
		Varias fincas.	Manuel Gutierrez.	Id. ni cabida.	Venta judicial	id.
	Pino.	Casa, 2 huertos y un prado.	Benetico Pedros.	Sin linderos.	Herencia.	1860
	Hoya.	Tierra.	Idem.	id.	Donacion.	id.
	Pomo.	id.	Venancio Villegas y Villegas.	id.	id.	1862
	Rivero.	Monte.	Idem.	id.	id.	id.
	Piquete.	Molinos.	Idem.	id.	id.	id.
	Cubou.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Castrucos.	Mina.	Simon Ballesteros.	Id. ni cabida.	id.	1861
	Trinidad.	Tierra.	Maria Pascua	id.	Venta.	id.
	Rabos.	id.	Idem.	id.	Herencia.	id.
	Nondal.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Hoyo del Revollar.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Recuerdo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Treeceriz.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Martincho.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Mies de Arriba.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Peleas.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Novales.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Peña.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Tojo de abajo.	Varios id.	Antonio Gutierrez.	Sin linderos.	id.	1830
	Higar.	Tierra.	Idem.	id.	Venta.	id.
	Trespaña.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Vega.	Huerta.	Roman Gomez.	id.	id.	1831
	Castro.	Casa y huerta.	Alfonso Gutierrez.	Id. ni cabida.	id.	id.
		Helguero.	Idem.	id.	id.	id.
	San Martin.	Otro.	Idem.	Id. ni sitio.	id.	id.
	Losa de Joaquinon.	Terreno.	Jose Palencia.	Sin linderos.	id.	id.
	Id.	Tierra.	Maximino Dios.	id.	id.	id.
	Llanos.	id.	Francisco Diaz Pando.	id.	id.	id.
	Portilla de Ojerin.	Prado.	Luis Gonzalez.	id.	id.	id.
	Gato.	id.	Idem.	id.	id.	id.
		Helguero.	Manuel Gonzalez.	id.	id.	id.
	Rola verde.	Otro.	Idem.	Id. ni sitio.	id.	id.
	Id.	Prado.	Gregorio Gomez.	Sin linderos.	id.	id.
	Fuente.	Tierra.	Francisco Ruloba.	id.	id.	1832
	Valle.	Terreno.	Francisco Pascua y Eulalia Sanchez.	id.	id.	id.
	San Miguel.	id.	Diego Ceballos.	id.	id.	id.
		Tierra.	Vicente Garcia.	id.	id.	id.
	Vallejas.	Terreno.	Francisco Diaz.	Sin sitio.	id.	id.
		Prado.	Diego Ceballos.	id.	id.	id.
		id.	Idem.	Id. ni linderos.	id.	id.
	Sapero.	id.	Idem.	id.	id.	1833
	Fuente.	2 terrenos.	Idem.	id.	id.	id.
	Vega.	Prado.	Josef Ruiz.	Sin linderos.	id.	id.
	Ac bosa.	Casa, heredad y huerta.	Gregorio Gomez.	id.	id.	id.
	San Justo.	Casa y huerta.	Gregorio Gomez del Castillo.	Sin linderos ni cabida.	id.	1834
	Majuelo.	Tierra.	Lorenzo Gomez.	Sin linderos.	Venta.	id.
		id.	Francisco Gomez.	id.	id.	id.
	Castros.	Casa, cadras pajaty huerto.	Francisco Garcia.	Id. ni cabida.	id.	id.
		2 casas y huerto.	Jose Sanchez.	Sin linderos.	id.	id.
	Castañeron.	Prado.	Diego Ceballos.	id.	id.	1835
	Mies de Arrib.	Heredades.	Lorenzo Gomez.	Sin cabida.	id.	id.
	Helguera.	Prado.	Antonio Gonzalez.	Sin linderos.	id.	id.
	Salces.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Fuente.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Gerar.	Otra.	Idem.	id.	id.	id.
	Cigüenza.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Rozas.	2 id.	Santiago Diaz y Mujer.	id.	id.	id.
	Hoya.	Prado.	Manuel Ceballos y Mujer.	id.	id.	id.
	Solateja.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Treeceril.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Pandaliza.	Llosa.	Jose Palencia e Isabel Sanchez.	id.	id.	id.
		Tierra.	Francisco Ruloba.	id.	id.	id.
	Pomar.	Terreno.	Francisco Torre.	Sin sitio.	id.	id.
		Establo, casa y huerta.	Juan Manuel Garcia.	Id. ni cabida.	id.	id.
		3 prados.	Idem.	id.	id.	id.
	San Martin.	Tierra.	Manuel Gonzalez.	id.	id.	1833
		Id prado y monte.	Alvaro Torre.	Sin linderos.	id.	id.
	Pomar.	2 casas, corrales y huerta.	Gregorio Gomez Castillo.	Id. ni cabida.	id.	id.
	Sanguino.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Castruco.	5 id. y un helguero.	Idem.	Sin linderos.	id.	id.
	Castro.	Tierra.	Francisco y Jose Acebo.	id.	id.	id.
	Riaño.	id.	Idem.	Id. ni cabida.	id.	1835
	Castro.	Casa, establo y huerto.	Manuel Diaz Cabrerar.	id.	id.	id.
	Lloca de Manajo.	id.	Manuel Gonzalez y su n ujer doña Isabel	id.	id.	1839
	Cabreras.	Tierra.	Sanchez.	Sin linderos.	id.	id.
	Nogalera.	id.	Idem.	Id. ni sitio.	id.	183
	Helguera.	Casa y huerto.	Teresa Maria y Mariana Diaz Pando.	Sin cabida.	id.	78
	Id.	id.	Idem.	id.	id.	id.
		Tierra.	Santiago Diaz Cebosa.	id.	id.	id.
	Castanalon.	Huerto.	Manuel Gonzalez.	Id. ni sitio.	id.	id.
	Mies de Cigüenza	Hoya pelambre.	Luis Gonzalez.	Sin cabida.	id.	183

(Se continuará.)